



Quibdó, Febrero (13) de dos mil quince (2015)

SUSTANCIACIÓN No.559

RADICADO: No. 270013333001201300674
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: JULIA ISABEL VALOYES MENA
DEMANDADO: CASUR

Proviene el presente proceso del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó por reparto, en cumplimiento del acuerdo N° CSJCH-SA-450 del 2 de diciembre de 2014. Por existir cambio de ponente, estima este juzgador realizar control de legalidad de cada una de las actuaciones procesales y procedimentales adelantados dentro del proceso referenciado, para efectos de sanear vicios que posiblemente pueden acarrear nulidades dentro del proceso, como lo preceptúa el artículo 207 del C.P.A.P.A

Art. 207 Del C.P.A.C.A

“Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del proceso, las cuales salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas”

- Por medio del Auto Interlocutorio No. 1643 de fecha veintidós (22) de Noviembre de dos mil trece (2013), El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó Admite el presente medio de control. (folio 51)
- A través de folio N° 55 se observan las actas de notificación del auto admisorio de la demanda mediante correo electrónico como lo dispone la norma adjetiva.

En consecuencia, no encontrando causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado Primero Mixto de Descongestión de Quibdó **DISPONE:**

Primero: Declárese legal lo actuado en este proceso.

Segundo: Continuar con el trámite ordinario del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME TRUJILLO LUNA
Juez